



Resolución Administrativa N° 062 2016-ITP/OA

Callao, 05 JUL. 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 23 de noviembre de 2015, emitida por la empresa San Antonio Recycling S.A.; el Informe N° 066-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 009-2015-ITP/OGA/ABASTCP de fecha 25 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, según lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;



Que, conforme lo establecido en el artículo 6.2 numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" de fecha 03 de julio de 2015, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la baja es la cancelación de la anotación del registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo, el numeral 6.2.2 establece que las causales para proceder a solicitar la baja de bienes son las siguientes: "estado de excedencia, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, reposición, reembolso...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 103-2015-ITP/OGA de fecha 11 de noviembre de 2015, se resolvió aprobar la baja contable y patrimonial calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de doscientos cuarenta y nueve (249) bienes muebles de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción, con un valor neto de S/. 35,171.48 (Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Uno con 48/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2015-ITP/OGA/ABASTCP de fecha 25 de noviembre de 2015 el Responsable de Control Patrimonial recomendó emitir el acto resolutivo a la donación de los doscientos cuarenta y nueve (249) bienes muebles de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción dados de baja, a favor de la empresa San Antonio Recycling S.A., cuyo detalle se indica en el Anexo del citado Informe Técnico mediante Resolución Administrativa N° 103-2015-ITP/OGA de fecha 11 de noviembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 66-2016-ITP/OGA/ABAST de fecha 03 de febrero de 2016, el Responsable de Abastecimiento recomendó emitir el acto resolutivo respecto a la donación de los doscientos cuarenta y nueve (249) bienes muebles de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción dados de baja, a favor de la empresa San Antonio Recycling S.A., cuyo detalle se indica en el Anexo del citado Informe Técnico mediante Resolución Administrativa N° 103-2015-ITP/OGA de fecha 24 de noviembre de 2015;

Que, con Resolución N° 027-2013/SBN se aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n) del numeral 5.1 se define como "RAEE, a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y que se convierten en residuos;

Que, asimismo, la Directiva N° 003-2013/SBN contiene los procedimientos para que las entidades públicas realicen, entre otros, la donación a favor de los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, al respecto, la Directiva RAEE señala que la donación, "es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE y que han sido dados de baja, a favor de la ERS, EC-RS registrados ante DIGESA o DIRESA – o a los Sistemas de Manejo de RAEE;



Que, en el contexto normativo antes citado, se precisa que los actos que motivan la emisión de una Resolución Administrativa de aprobación de donación de bienes calificados como RAEE, se encuentran sustentadas en el Informe Técnico N° 009-2015-ITP/OGA/ABASTCP de fecha 25 de noviembre de 2015 que recomienda transferir en la modalidad de donación, doscientos cuarenta y nueve (249) bienes muebles RAEE, a favor de la empresa San Antonio Recycling S.A., debiendo señalar que ésta última tiene la condición de Operador RAEE registrada ante DIGESA, no correspondiéndole tener una certificación de aprobación de plan de manejo de RAEE;

Que, mediante Informe N° 089-2016-ITP/OAJ/MLVM remitido con Memorando N° 143-2016-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que el marco legal utilizado por la Oficina de Administración según lo informado por el Responsable de Abastecimiento es el aplicable, recomendándose a la Oficina de Administración proseguir con el trámite correspondiente, esto es, que proceda a emitir la resolución administrativa respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" de fecha 03 de julio de 2015, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia mediante la modalidad de donación por causal de RAEE a favor de la empresa San Antonio Recycling S.A. la cantidad de doscientos cuarenta y nueve (249) bienes muebles de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción que se detallan en el Anexo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración que excluya contable y patrimonialmente los bienes muebles referidos en el Artículo 1 de la presente Resolución, contando para estos efectos con la veeduría del representante del Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
ITP
C.P.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMBITAZ
Jefa de la Oficina de Administración